



REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Aprobado por Resolución UNM-R N° 487/12

Diciembre de 2012



MORENO, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° UNM:0000306/2012 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos y lineamientos establecidos en el PROYECTO INSTITUCIONAL 2011-2015 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por Resolución UNM-R N° 21/10 y autorizado, conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.521, por la Resolución ME N° 2.118/11, se vienen desarrollando diversas actividades y acciones tendientes a la puesta en marcha y pleno funcionamiento de la misma.

Que en esa inteligencia, por Resolución UNM-R N° 479/12 se aprobaron las estructuras de los órganos académicos y de gobierno y orgánico-funcional del Rectorado y académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, contemplándose en la órbita de la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN TECNOLÓGICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, la SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, como responsable de la coordinación de las acciones de promoción, planificación, desarrollo y gestión de la vinculación y transferencia tecnológica de la UNIVERSIDAD, como así también, ejercer las responsabilidades inherentes a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA habilitada por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (Resolución AGPCYT N° 234/11), conforme la Ley N° 23.877 de PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, entre otras funciones.

Que a la fecha, se ha dado inicio a diversas actividades de vinculación, asesoramiento y/o consultoría, que han contribuido a la generación y transferencia de conocimientos en temáticas y áreas de interés, en simultaneo con la conformación de grupos de trabajo dentro de la comunidad universitaria.

Que para un mejor cumplimiento de los objetivos de vinculación y transferencia de resultados al sector socio-productivo y la protección y explotación del conocimiento generado, resulta necesario establecer un REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

Que de conformidad con el inciso p) del artículo 35 del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD, es atribución de su CONSEJO SUPERIOR, aprobar la reglamentación concerniente a la vinculación tecnológica, producto de la prestación de servicios a terceros y la explotación de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, incluido todo lo atinente a la percepción de ingresos y retribuciones por regalías, licencias, etc..

Que hallándose la UNIVERSIDAD en plena etapa organizativa, aún no se han integrado sus órganos de gobierno, y por tanto, no se ha constituido su CONSEJO SUPERIOR.

Que en consecuencia, conforme la Cláusula Transitoria del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD, corresponde al RECTOR ORGANIZADOR ejercer las atribuciones de los órganos de gobierno allí previstos.



Universidad Nacional de Moreno

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 24.521 y el inciso a) del artículo 96 (Cláusula Transitoria) del ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO aprobado por la Resolución ME N° 1.118/10, publicada en el Boletín Oficial N° 31.970 del 23 de agosto de 2010.

Por ello,
EI RECTOR ORGANIZADOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 487/12

Hugo O. ANDRADE
RECTOR ORGANIZADOR



Universidad Nacional de Moreno

ANEXO REGLAMENTO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO GENERAL establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación, control y financiamiento de PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT) que realice la UNIVERSIDAD, financiados total o parcialmente por la propia UNIVERSIDAD o por los comitentes o terceros, incluidos los que se efectúen en el marco de la Ley Nº 23.877 de PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Comprende además, a los derechos intelectuales que resulten de a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO (UNM), su transmisión y/o utilización.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por actividades de vinculación tecnológica, a aquellas que tengan por objeto contribuir al desarrollo del medio social y productivo local y regional a partir del aporte científico tecnológico brindado por la UNIVERSIDAD. Asimismo se priorizarán actividades de transferencia de tecnología que difundan y potencien la capacidad de los grupos de investigación y desarrollo de UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros, tales como: asesoramiento, asistencia técnica, servicios de capacitación, de laboratorio, documentales, entre otros, se instrumentarán mediante convenios y/o contratos suscritos por las autoridades competentes, de acuerdo al presente REGLAMENTO GENERAL y demás disposiciones de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios provenientes de los convenios y/o contratos que la UNIVERSIDAD celebre y cuyo objeto sea la vinculación tecnológica, la prestación de servicios a terceros y/o los derechos intelectuales de titularidad de la propia UNIVERSIDAD, constituyen recursos propios que integrarán un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 5º.- La SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA, creada por la Resolución UNM-R 479/12 y sus modificatorias, de aprobación de la estructura de los órganos académicos y orgánico-funcional del Rectorado y académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia, constituye la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT) encargada de coordinar las actividades de vinculación tecnológica, la prestación de servicios a terceros que realice la UNIVERSIDAD y la protección, transmisión y aprovechamiento de los derechos intelectuales que resulten a favor de misma.

ARTÍCULO 6º.- La UVT será autoridad de aplicación del presente REGLAMENTO GENERAL y actuará como enlace institucional con el sistema productivo y centros del sistema nacional de innovación.

DE LAS UNIDADES DE PROYECTO

ARTÍCULO 7º.- Constituyen UNIDADES DE PROYECTO (UP) los equipos de trabajo conformados por docentes y no docentes de diferentes dependencias y áreas académicas y del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, incluidos sus estudiantes, que lleven a cabo las actividades y proyectos de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros, mediante PVT.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 8º.- Las autoridades responsables de las UP que lleven a cabo actividades de vinculación tecnológica y de prestación de servicios a terceros, deberán:

- a) Dirigir la ejecución las actividades a su cargo, conforme el PVT aprobado.
- b) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el Plan de Tareas del PVT.
- c) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los integrantes del Equipo de Trabajo a su cargo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Actuar como representante y responsable de la UNIVERSIDAD ante el comitente, por la correcta ejecución de las tareas comprometidas.
- e) Presentar en tiempo y forma a la UVT los informes de avance y final previstos en el PVT aprobado, así como toda otra información requerida por la UVT en relación al Proyecto o con motivo de recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes.
- f) Administrar los fondos asignados al PVT, de acuerdo al Presupuesto aprobado, vigilando su aplicación y efectuando las rendiciones que correspondan.
- g) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los estudiantes que integren el Equipo de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.- El Responsable o Director de una UP deberá ser un Docente de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- El Equipo de Trabajo de la UP estarán conformados con carácter interdisciplinario. Sus integrantes solo podrán participar en no más de 2 (DOS) PVT.

No podrán formar parte de los Equipos de Trabajo de las UP las autoridades académicas y del Rectorado de la UNIVERSIDAD, ni quienes cumplan funciones de cualquier índole en la SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 11.- Los equipos de trabajo podrán contar con la colaboración, participación o asistencia de terceros que contribuyan a la realización de los PVT, en tanto especialistas en la materia, o competentes con el objeto de los mismos.

Los equipos de trabajo deberán estar constituidos en al menos un 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) por docentes, estudiantes y/o no docentes de diferentes dependencias y áreas académicas y del Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 12.- Son obligaciones específicas de los miembros del Equipo de Trabajo responsable del PVT:

- a) Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el Plan de Tareas.
- b) Respetar el cronograma previsto.
- c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se requieran y colaborar en la elaboración de informes de resultados, si procediere.
- d) Concurrir a los encuentros, organizados por la UVT, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los PVT y/o la difusión de sus resultados.

DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 13.- El producido de la ejecución de los PVT integrará un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 14.- Las erogaciones que demande la ejecución del PVT se solventarán con cargo a un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO hasta el límite del Presupuesto aprobado.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 15.- Los excedentes que resulten de los PVT integrarán un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO destinado a los fines y distribución que establezca la reglamentación.

DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

ARTÍCULO 16.- La presentación de PVT por las UP se realizará ante la UVT, y deberán contar con la aprobación previa de la máxima autoridad con rango no menor a DIRECTOR GENERAL-DECANO o SECRETARIO, según corresponda.

ARTÍCULO 17.- Los PVT, deberán contar con la siguiente información y documentación respaldatoria, cuando sea exigible:

- a) Denominación,
- b) Unidad de Proyecto,
- c) Responsable y Equipo de Trabajo,
- d) Comitente/s, destinatario/s ó requirente/s,
- e) Resumen técnico,
- f) Metodología de trabajo,
- g) Evaluación de impacto académico e impacto socio-económico,
- h) Plan de tareas o cronograma, y
- i) Presupuesto.

ARTÍCULO 18.- La presentación de los PVT deberán contar con:

- a) La/s rúbrica/s de/l-las autoridad/es académica/s de pertenencia de sus miembros.
- b) Los currículums vitae de todos los integrantes del Equipo de Trabajo.
- c) Copia de los Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia que dieren origen a la iniciativa, si procediere.
- d) Nómina de los colaboradores o asistentes externos involucrados y el carácter de la participación.

ARTÍCULO 19.- Los PVT deberán tener una duración mínima de 6 (SEIS) meses y máxima de 48 (CUARENTA Y OCHO) meses.

DEL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 20.- El Presupuesto del PVT contendrá una estimación del COSTO TOTAL del Proyecto más el BENEFICIO de la UNIVERSIDAD. El COSTO TOTAL se integra por los siguientes rubros:

- a) COSTOS DIRECTOS: Consistente en las erogaciones por equipamiento, insumos, viáticos, seguros, retribuciones, becas y todo otro gasto que demande la ejecución de las obligaciones asumidas.
- b) COSTOS INDIRECTOS: Comprende el uso del equipamiento e infraestructura de la UNIVERSIDAD y los servicios administrativos que demande el Proyecto, incluidos gastos de registro de patentes, aranceles, etc.. Se determinarán como equivalentes al 5% (CINCO POR CIENTO) del COSTO DIRECTO TOTAL estimado.

ARTÍCULO 21.- Los PVT contemplarán un BENEFICIO que no podrá ser inferior al 20% (VEINTE POR CIENTO) del COSTO TOTAL. El BENEFICIO pactado por la contraprestación que resulte de las actividades de vinculación tecnológica deberá guardar proporcionalidad con los valores de mercado, mediante opinión debidamente fundamentada del Responsable del PVT.

Excepcionalmente, la UVT podrá, atendiendo a la naturaleza del PVT, autorizar un BENEFICIO inferior o nulo.



Universidad Nacional de Moreno

ARTÍCULO 22.- A efectos de lo previsto en el artículo anterior, la UVT se abstendrá de autorizar PVT, cuyo Presupuesto conlleve condiciones de competencia desleal con terceros aptos para realizar idénticas actividades a las que se pacten.

ARTÍCULO 23.- Los PVT deberán determinar la responsabilidad de la UNIVERSIDAD o del Comitente, de la contratación de los seguros que correspondan y del Seguro de Caución que cubra las obligaciones por las partes, de conformidad con las prescripciones legales vigentes.

Cuando recaigan a cargo de la UNIVERSIDAD deberán computarse dentro de los COSTOS DIRECTOS del PVT.

ARTÍCULO 24.- Las retribuciones de los miembros de la comunidad universitaria que participen en actividades de vinculación tecnológica no podrá superar mensualmente la remuneración establecida para el COORDINADOR DE PROGRAMA ACADÉMICO de acuerdo al Régimen Retributivo de la Estructura de los órganos académicos y orgánico-funcional del Rectorado y académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en vigencia.

El monto de las becas de los estudiantes que participen en actividades de vinculación tecnológica se ajustará a la normativa específica en vigencia.

ARTÍCULO 25.- La limitación a las retribuciones a que refiere el artículo anterior es total, con prescindencia de la participación en uno o más PVT simultáneamente.

ARTÍCULO 26.- El Personal Docente y No Docente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO que participe en actividades de vinculación tecnológica, no podrá hallarse ni solicitar licencias extraordinarias sin goce de haberes y/o autorización bajo el régimen de reducción horaria.

La dedicación en horas de trabajo no podrá superar el 30% (TREINTA POR CIENTO) de la dedicación de revista.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 27.- La presentación de PVT se realizará ante la UVT, mediante el FORMULARIO que se aprueba por el presente REGLAMENTO GENERAL, en papel y en archivo electrónico a la dirección que se indique.

ARTÍCULO 28.- Los PROYECTOS serán evaluados por la UVT a efectos de su aprobación definitiva y adjudicación del financiamiento.

Los PVT serán autorizados por Resolución del Rectorado.

ARTÍCULO 29.- A efectos de la autorización de los PVT, la UVT podrá requerir la opinión de terceros expertos, los cuales no deberán tener vinculación alguna, directa o indirecta con los comitentes, así como tampoco, con los destinatarios o terceros involucrados.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 30.- La aprobación de los PVT, deberá realizarse en base a un dictamen fundado aconsejando otorgar el financiamiento solicitado, su rechazo, o revisión para su adecuación y posterior reconsideración, en función de los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de la Reglamentación en vigencia.
- b) Pertinencia con el Plan Anual de Actividades y cometidos institucionales.
- c) Factibilidad en cuanto a la coherencia entre el Plan de Tareas y el Presupuesto.



Universidad Nacional de Moreno

- d) Impacto de los resultados académicos y socio-económicos a lograr por el PROYECTO.
- e) Disponibilidad de financiamiento.
- f) Interés público en el orden nacional, provincial o municipal.

A efectos de la evaluación podrán establecerse ponderaciones diferentes para cada uno de los aspectos antes indicados.

DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 31.- La autorización de los PVT y la adjudicación del financiamiento procederá por Resolución del RECTOR, previo dictamen de la UVT, respecto de su pertinencia y adecuación al presente REGLAMENTO GENERAL y demás disposiciones aplicables.

Cuando su ejecución conlleve un plazo mayor a 1 (UN) año, su aprobación procederá por Resolución del CONSEJO SUPERIOR.

Corresponde a la UVT, con la asistencia de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, confeccionar los convenios, contratos y demás instrumentos legales necesarios para la protección, transmisión y aprovechamiento de los derechos intelectuales que resulten del PVT.

Los instrumentos que se suscriban con motivo de la aprobación de los Proyectos deberán fijar como mínimo:

- a) Las responsabilidades y compromisos asumidos por las partes;
- b) El monto y forma de pago;
- c) Las condiciones sobre la disponibilidad de la propiedad intelectual y otros valores materiales o inmateriales emergentes de los trabajos a realizar.

DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 32.- Los PVT se financiarán con cargo a un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO hasta el límite del Presupuesto aprobado.

Los PVT podrán prever la asignación de subsidios para su ejecución.

Los subsidios que se otorguen podrán aplicarse al financiamiento de los siguientes rubros del gasto: bienes de consumo, insumos de papelería y librería, adquisición de bibliografía, servicios técnicos especializados, y/o viajes y viáticos que deban realizar los integrantes del Equipo de Trabajo por la ejecución del PVT.

Los subsidios que eventualmente deban otorgarse para el financiamiento del PVT se efectivizarán conforme el cronograma aprobado y la conformidad de la autoridad competente de la rendición de la aplicación de los fondos asignados previamente.

ARTÍCULO 33.- La adquisición de bienes inventariables, se realizarán por intermedio de la UNIVERSIDAD con cargo patrimonial al Responsable del PVT hasta su desafectación por transferencia a las áreas de la UNIVERSIDAD que correspondan.

DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 34.- La ejecución de los PVT estará a cargo de la UP conformada a tal fin.

ARTÍCULO 35.- La ejecución de las actividades de vinculación tecnológica no podrá afectar el normal desenvolvimiento y desarrollo de las demás responsabilidades del personal docente y no docente involucrado.

El uso de la infraestructura, equipamiento y materiales de la UNIVERSIDAD para las actividades de vinculación tecnológica que se aprueben, no podrá interferir el resto de los usos y actividades regulares



de la misma.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Responsable del PVT percibir y administrar los subsidios que deban asignarse al mismo.

DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

ARTÍCULO 37.- Los PVT tendrán evaluaciones periódicas por intermedio de la UVT.

Las evaluaciones periódicas podrán contener recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes de información o ampliaciones.

En caso de rechazo o recomendación de suspensión del Proyecto, de considerarlo oportuno.

La suspensión del PVT procede por Resolución del Rectorado.

ARTÍCULO 38.- Toda modificación, ajuste o cambio de la propuesta original aprobada, deberá contar con la conformidad de la máxima autoridad del área de pertenencia y de la UVT.

ARTÍCULO 39.- En caso de desaprobación por incumplimientos de cualquier índole y en cualquier instancia de evaluación, procederá la suspensión del PVT, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, como así también, del deber de reintegro de los fondos asignados.

ARTÍCULO 40.- Una vez finalizados los PVT, se elaborará un Informe Final que de cuenta de:

- a) El cumplimiento del plan de trabajo en cuanto a plazos y objetivos.
- b) El logro de los resultados esperados.
- c) El nivel de impacto alcanzado.
- d) La dedicación y desempeño del Equipo de Trabajo.

Quienes hayan participado en PVT finalizados, recibirán un CERTIFICADO que así lo acredite.

DE LA RENDICIÓN DE FONDOS

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la UVT la aprobación u observación de las rendiciones parciales y final de la aplicación de los fondos asignados al PVT, con el auxilio de las áreas competentes de la UNIVERSIDAD que correspondan, según la naturaleza del gasto.

El incumplimiento de los plazos para la presentación de las rendiciones parciales o final y/o su observación por parte de la UVT, implicará la suspensión de las asignaciones pendientes, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, como así también, del deber de reintegrar los fondos asignados.

DE LA RENUNCIA O CESE FORZOSO

ARTÍCULO 42.- En caso de impedimento por cualquier circunstancia que afecte la continuidad de la ejecución del PVT o la renuncia de los integrantes del Equipo de Trabajo, la UVT establecerá las condiciones para la suspensión o cese del mismo, o el reemplazo de los integrantes del equipo a efectos de su finalización y, en caso de corresponder, el reintegro de los fondos asignados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

A efectos de las previsiones antedichas, los integrantes del Equipo de Trabajo deberán comunicar fehacientemente, con una antelación no menor de 30 (TREINTA) días, su voluntad de renunciar.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 43.- Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la UVT, no fueren



Universidad Nacional de Moreno

debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del PVT, deberán ser comunicados al Responsable de la UP para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes.

A tal efecto, las autoridades académicas que correspondan deberán expedirse, pudiendo requerirse la opinión de los comitentes, en caso de considerarse oportuno.

Dichas actuaciones serán consideradas y decididas por Resolución del Rectorado.

Dicha Resolución podrá ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 44.- La decisión del cese del PVT por causa de incumplimientos de cualquier índole y en cualquier instancia de evaluación, dará lugar a la suspensión de las asignaciones pendientes, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, como así también, del deber de reintegrar los fondos asignados.

DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS INTELECTUALES

ARTÍCULO 45.- La titularidad de los derechos intelectuales de las invenciones, modelos o creaciones de cualquier tipo que sean objeto de protección jurídica pertenecerán a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con arreglo a los convenios específicos que la UNIVERSIDAD celebre con sus autores, siempre que:

- a) Resulten de la relación laboral bajo cualquier modalidad y tipo, siempre que tenga por objeto la investigación, el desarrollo de nuevos procesos o productos, o el ejercicio de la docencia.
- b) Resulten de la relación laboral bajo cualquier modalidad y tipo, en cualquier actividad en la que hubieran influido predominantemente conocimientos adquiridos dentro de la UNIVERSIDAD o la utilización de medios proporcionados por ésta.
- c) Resulten de las actividades que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen utilizando las instalaciones de la misma o bajo la supervisión de su personal en actividades de investigación, extensión, vinculación o transferencia.

ARTÍCULO 46.- Cuando la titularidad de los derechos intelectuales pertenezca a la UNIVERSIDAD, sus autores conservarán los derechos morales que les correspondan, de acuerdo a la legislación aplicable en cada caso. Asimismo, tendrán derecho a una Retribución Especial, conforme se estipula en el presente REGLAMENTO GENERAL.

En ningún caso, los autores podrán reclamar Retribución Equitativa alguna hasta tanto sea efectiva explotación económica de sus creaciones.

ARTÍCULO 47.- Si se conviniera que la titularidad de los derechos intelectuales perteneciera a sus autores, la UNIVERSIDAD tendrá derecho a una participación de su explotación económica.

ARTÍCULO 48.- Cuando no concurrieren las circunstancias previstas en el artículo anterior, la UNM tendrá preferencia para adquirir la titularidad de los derechos intelectuales dentro del plazo de NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 49.- Cuando la titularidad de los derechos intelectuales que pertenezcan a la UNIVERSIDAD, fueren el resultado del concurso, auspicio y/o apoyo de otras entidades, públicas o privadas, se requerirá el acuerdo de la participación correspondiente a cada una, mediante convenio específico.

En todos los casos, se establecerán las condiciones para la explotación y transferencia de los resultados, con la debida autorización previa de todas las partes.

Ninguna de las partes podrá estar individualmente facultada para enajenar, donar o transferir a favor de terceros la parte de los derechos intelectuales de su propiedad.



Universidad Nacional de Moreno

DEL TRÁMITE PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

ARTÍCULO 50.- Toda invención o creación intelectual de cualquier tipo, que sea objeto de protección jurídica de derechos, por imperio de la Ley N° 24.481 de PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD y/o de la Ley N° 11.723 de DERECHOS DE AUTOR, sus modificatorias y complementarias y de toda otra norma que regule derechos intelectuales, y que se produzca conforme lo previsto precedentemente, deberá ser comunicada a la UVT, mediante un informe, el cual contendrá un análisis de la viabilidad técnica del desarrollo u obra.

El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del derecho a percibir la Retribución Especial que pudiere preverse, y sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Las tramitaciones relativas a la protección jurídica de derechos se diligenciarán con carácter reservado, con arreglo a lo previsto en el Decreto PEN N° 333/85.

Durante dicho lapso, las partes intervinientes y responsables no podrán divulgar ninguna información atinente a las invenciones o creaciones intelectuales en cuestión, siempre que ello pudiera vulnerar o afectar la tutela efectiva de los derechos intelectuales en trámite.

En todo momento, los autores prestarán colaboración en cuanto fuere necesario para la efectiva protección jurídica de los derechos intelectuales que resulten a favor de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 51.- Corresponde a la UVT gestionar y tramitar la protección jurídica de los derechos intelectuales que resulten a favor de misma, estando facultada para realizar todas las acciones conducentes para ello.

La UVT determinará cuál es el ámbito de protección que mejor se adecue a la naturaleza del objeto a proteger y deberá contar con el dictamen pertinente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

Corresponde al RECTOR prestar conformidad a efectos de dar curso a la tramitación de la protección jurídica de los derechos intelectuales que resulten a favor de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 52.- Cuando la titularidad de los derechos intelectuales pertenezca a sus autores, la UVT prestará la colaboración necesaria para la protección jurídica de los mismos.

ARTÍCULO 53.- Los gastos que demande la protección jurídica de los derechos intelectuales serán soportados por el/los titular/es de los mismos de manera proporcional.

ARTÍCULO 54.- Finalizados los trámites, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dará curso al registro patrimonial de los títulos de los derechos intelectuales obtenidos.

DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LOS DERECHOS INTELECTUALES

ARTÍCULO 55.- El producido de la explotación de licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual que perciba la UNIVERSIDAD integrarán un FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

ARTÍCULO 56.- Establécese como Retribución Especial a distribuir entre los autores, el 40% (CUARENTA POR CIENTO) del producido de la explotación de licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual que perciba la UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 57.- Cuando la UNIVERSIDAD sea cotitular de derechos intelectuales, la distribución establecida en el artículo anterior, se aplicará sobre la porción que corresponda a la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 58.- La distribución de la Retribución Especial entre los autores será conforme el acuerdo



Universidad Nacional de Moreno

suscrito entre todos ellos. De no alcanzarse un acuerdo dentro del plazo de 90 (NOVENTA) días de aprobada la titularidad de los derechos intelectuales, será resuelta por la UNIVERSIDAD.



Universidad Nacional de Moreno

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA

INSTRUCCIONES:

- El FORMULARIO se redactará en fuente Courier new, tamaño de fuente 12 y espacio de interlineado sencillo.
- Se incluirán tantas fojas como sean necesarias, respetando el orden del FORMULARIO.
- Se anexará en copia autenticada toda la documentación solicitada, conforme lo indicado en cada caso.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO
PROYECTO DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
AÑO:**

DENOMINACIÓN: (1)

UNIDAD DE PROYECTO: (2)

DIRECTOR RESPONSABLE: (3)

COMITENTE/S-REQUIRENTE/S: (4)

1) Nombre:
Domicilio:
Teléfono:
Autoridad-Responsable:
Dirección electrónica:

2) Nombre:
Domicilio:
Teléfono:
Autoridad-Responsable:
Dirección electrónica:

ACUERDOS Y/O CONVENIOS: (5)

Firma y aclaración del Director del Proyecto



Universidad Nacional de Moreno

OBJETO:

(6)

RESUMEN TÉCNICO:

(7)

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



Universidad Nacional de Moreno

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

(8)

IMPACTO ESPERADO:

(9)

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



Universidad Nacional de Moreno

PLAN DE ACTIVIDADES:

(10)

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



Universidad Nacional de Moreno

EQUIPO DE TRABAJO:

(11)

Director:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Integrantes:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



Universidad Nacional de Moreno

PRESUPUESTO (12)				
CONCEPTO	Tipo o Clase	Cantidad	Precio Unitario	Total
Recursos Humanos y becarios:				
Bienes de consumo:				
Libros y publicaciones:				
Equipamiento y bienes de uso:				
Movilidad:				
Servicios de terceros y asist. técnica:				
Otros gastos:				
Subtotal solicitado:				
TOTAL PROYECTO:				
La información solicitada puede ser completada en fojas anexas				



FINANCIAMIENTO:

(13)

NOTAS: (14)

Cantidad de fojas:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración del Director del Proyecto

Autorización Área:

Lugar y fecha:

Firma y aclaración del Director del Proyecto



Universidad Nacional de Moreno

ACLARACIONES:

(1) DENOMINACIÓN: Nombre del Proyecto.

(2) UNIDAD DE PROYECTO: Área responsable del Proyecto.

(3) DIRECTOR RESPONSABLE: Consignar máximo título alcanzado, cargo docente de revista y DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia.

(4) COMITENTE/S-REQUIRENTE/S: Identificación de cada una de las instituciones, organizaciones que en calidad de contraparte participen del PROYECTO (con excepción de las personas físicas), consignando los datos de la autoridad-responsable cuando se trate de personas jurídicas.

(5) ACUERDOS Y/O CONVENIOS: Si procediere, consignar los instrumentos suscritos y relacionados con el PROYECTO, así como también, de los actos del CONSEJO SUPERIOR aprobatorios de los mismos.

(6) OBJETIVO: Enunciación del objetivo y los fines concretos que persigue la realización del PROYECTO.

(7) RESUMEN TÉCNICO: Una breve descripción de la problemática que desea abordar y el tratamiento a realizar, incluyendo los antecedentes históricos y territoriales que enmarcan la propuesta.

En este punto deberá consignarse la vinculación del PROYECTO con objetivos de formación, investigación, vinculación o extensión del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia y en caso de corresponder, su relación con PROYECTOS aprobados con anterioridad.

(8) METODOLOGÍA DE TRABAJO: Detalle del tipo de actividades a desarrollar y estrategias de trabajo, procurando consignar todos los materiales y técnicas a emplear en cada una de ellas.

(9) IMPACTO ESPERADO: Breve descripción global de la situación de partida y de las áreas principales (social, económica, política, educativa, ambiental, etc.) en las cuales tendría efectos el desarrollo del PROYECTO.

Señalar, a través de la definición de indicadores verificables, los resultados esperables de la ejecución del PROYECTO.

En forma separada deberá especificarse el impacto esperable de la participación de los estudiantes en el mismo.

(10) PLAN DE ACTIVIDADES: Enunciación secuenciada de las actividades y acciones a desarrollar en forma global, dando cuenta de la duración total del Proyecto en forma expresa, con el detalle de los tiempos previstos (en meses) para cada actividad y acción a desarrollar, agrupadas en etapas para la presentación de informes de avance y/o de tareas y de rendición de la aplicación de fondos.

(11) EQUIPO DE TRABAJO: consignar a todos los miembros sin excepción. En hojas anexas, se detallarán las actividades y acciones específicas a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, agrupadas de acuerdo al CRONOGRAMA del PROYECTO. En caso de asignarse responsabilidades de conducción, coordinación o supervisión de subgrupos, deberá indicarse en este punto.

Se deberán anexar los currículums vitae de todos los integrantes y colaboradores del equipo de trabajo, incluido el Director del PROYECTO.

(12) PRESUPUESTO: detallarán todos los gastos por rubro, concepto y tipo, marca o modelo; consignando unidades, precios y monto/s total/es estimado/s.

(13) FINANCIAMIENTO: Deberán discriminarse la cuantía y las fuentes de financiamiento de cada uno de los ítems de gasto previsto.

En forma complementaria deberá/n identificarse la/s contraparte/s aportante/s de fondos.

(14) NOTAS: Incluir toda aclaración o comentario que estime prudente realizar a fin de evaluar el PROYECTO.

En este apartado deberán indicarse los PROYECTOS precedentes o antecedentes que se hayan realizado y que se relacionen con el presente, así como la recomendación de su renovación futura.